



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SESION EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE TREINTA DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. A.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a M.R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. S.H.R. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G..

Interventor:

D. J.P.V.B..

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta y dos minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 6 DE MADRID, EN EL P.A. 125/2015, EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR YUASA BATTERY IBERIA, S.A., CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: JCA n.º 6 Madrid

Procedimiento Abreviado: 125/2015

Recurrente: YUASA BATTERY IBERIA SA

Acto recurrido: Resolución de la Alcaldía de 14 de mayo de 2015, por la que se desestimaba el recurso 5/2015-R (SANT) contra sanción tributaria impuesta, liquidada bajo la referencia SANT.2015.1618, por importe de 3.976,96 €.

Sentido de la sentencia: Estimatoria de las pretensiones de la entidad recurrente.

Costas procesales: Con imposición de costas.

Letrado: J.R.S. y A.I.A..

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2017 se ha dictado Sentencia n.º 7/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 125/2015, que estima el recurso contencioso-administrativo más arriba referido.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida se contienen en la copia que a la presente propuesta se adjunta. Resumidamente, la Sentencia anula la sanción tributaria impuesta al no contenerse ninguna referencia al elemento culpabilidad en la resolución sancionadora.

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme n.º 7/2017 de fecha 17 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 125/2015, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por YUASA BATTERY IBERIA SA, contra la resolución de la Alcaldía de 14 de mayo de 2015, por la que se desestimaba el recurso 5/2015-R (SANT) contra sanción tributaria impuesta, liquidada bajo la referencia SANT.2015.1618, por importe de 3.976,96 €. Anulando, por tanto, la señalada liquidación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes. 15/1672, 16/1694, 16/1995 y 17/0028 .- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 15/1672.- Por D.B.F. con número de expte. 15/1672 se solicitó licencia de obra mayor para ejecutar obras consistentes en UNIDAD DE SUMINISTRO Y LAVADERO DE VEHICULOS, en CL MAR MEDITERRANEO N° 8.

Posteriormente el interesado, con fecha 24 de marzo de 2017, registro de entrada n° 5598 ha presentado escrito en el que comunica que desiste de continuar con el procedimiento y la tramitación de las licencias tanto de obra mayor con el número de expediente 15/1672, como la licencia de apertura calificada con número 15/1752 para Unidad de suministro y lavadero de vehículos en C/ Mar Mediterráneo n° 8.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 24 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de continuar con el procedimiento y la tramitación de la licencia de obra mayor, presentada por D.B.F. para UNIDAD DE SUMINISTRO Y LAVADERO DE VEHÍCULOS, en la CL MAR MEDITERRÁNEO N° 8, referencia catastral 1246508VK5714N0001UX, tramitándose bajo el nº de expte. 15/1672.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, y ordenar el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE 16/1694.- Visto el expediente nº 16/1694 presentado por BUSSION AHORRO FUEL, S.L. (NIF/CIF B87329603) solicitando licencia para INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO, TALLER Y BOXES LAVADO, sita en AV CONSTITUCIÓN nº 28, referencia catastral 1246506VK5714N0001SX.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 132.664,74 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

ESPECIFICAS

1º.- Vados. Se formalizará un vado exclusivamente de salida de vehículos hacia la Avda. de la Constitución, y de ancho máximo 6 m. El vado hacia la calle Puerto de Barcelona, sólo de acceso a la instalación, dispondrá de ancho máximo de 8 m. No obstante estas dimensiones serán objeto de la licencia específica de paso de carruajes.

Los vados se ejecutarán manteniendo los niveles de las rasantes de aceras actuales, dando prioridad al tránsito peatonal, y con las condiciones y acabados que se determinen en la licencia que se solicite para los mismos, preferiblemente mediante adoquinados de hormigón y ejecutando la rampa de pendiente en el espacio de la banda de aparcamiento o en el metro más cercano al bordillo exterior de la acera en su defecto.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En caso de que la ubicación de los vados de la instalación afecte al arbolado de viario existente en el frente de la parcela, deberá gestionarse su transplante o relocalización con el Departamento de Parques y Jardines, adjuntándose la documentación correspondiente a este expediente para su seguimiento.

2º.- Arbolado. La parcela dispondrá de un total de 13 árboles (1 ud/100 m² parcela libre no ocupada por actividad). Los ejemplares se dispondrán en alcorques, con red de riego y separación adecuada para el crecimiento y desarrollo de los ejemplares.

Se dispondrán algunos ejemplares en la medianería con el patio posterior de la parcela lateral para formalizar una barrera visual y acústica con las viviendas de la zona residencial de la calle mar Mediterráneo.

3º.- Ubicación de equipamientos. Para asegurar la no interferencia de la circulación rodada por la calle Puerto de Barcelona con los vehículos en espera ante surtidores y boxes de lavado, deberán retranquearse el área de suministro de combustibles (marquesina, surtidores e islas) así como los boxes de limpieza manual a una distancia mínima de 11 m. respecto a la alineación de la parcela en ese frente, posibilitando la estancia de un vehículo en el surtidor o box, un vehículo detrás en espera y espacio posterior de circulación para posicionamiento en otro surtidor o box.

El retranqueo de los boxes de lavado permite su desplazamiento hacia la Avda. de la Constitución, por lo que se dispondrá de un viario central de anchura libre 4 m. entre el espacio de estación de servicio y boxes de lavado para acceso al interior de la parcela y taller mecánico sin necesidad de atravesar ninguno de los dos equipamientos indicados.

4º.- Previamente al inicio de las obras de los distintos equipamientos, se presentará documentación actualizada con la nueva localización indicada de los equipamientos, reflejando su desplazamiento hacia el interior de la parcela, su separación para acceso a taller posterior, banda de ajardinamiento con parcelas colindantes, y vados de acceso y salida, según condiciones anteriores.

GENERALES.

5º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

6º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

7º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

8º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

9º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

10º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

11º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

12º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

13º.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, PCI,...).

Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

14º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

15º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

16º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

17º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

18º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones y medidas correctoras expuestas en el informe de calificación ambiental de fecha 10 de marzo de 2017 emitido por el Departamento Municipal de Medio Ambiente en la tramitación de la licencia de actividad correspondiente, expediente de licencia 16/1692.

19º.- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- Los residuos de construcción excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados (nivel I) no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en la misma obra, en una obra distinta, en actividades de restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados (origen y destino obras o actividades debidamente autorizadas y que con su reutilización se consiga la sustitución de recursos naturales). Cuando se reutilicen en la misma obra en que se han generado la acreditación fehaciente se entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico o mediante la aportación de certificado expedido por la Dirección facultativa de la obra; si la utilización es fuera de la obra en la que se han generado se estará a lo establecido en el art. 4 del citado RD.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

20º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

C) EXPEDIENTE 16/1995.- Visto el expediente nº 16/1995 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL COLOMBIA Nº 15 (NIF/CIF E78327434) solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE 15 TRASTEROS EN ESPACIO COMUNITARIO PLANTA BAJA, sita en CL COLOMBIA nº 15, referencia catastral 4254308VK5745S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 24 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición del aprovechamiento urbanístico de 104,33 m² para la finca registral nº 13.969, valorado dicho aprovechamiento en 22.361,50 euros.

SEGUNDO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 32.555,22 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

10º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

D) EXPEDIENTE 17/0028.- Visto el expediente nº 17/0028 presentado por N.Á.L. solicitando licencia para LEGALIZACIÓN FORMACIÓN TRASTEROS EN LOCAL, sita en CL AEROPUERTO nº 10, referencia catastral 2654101VK5725S0003TU.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de marzo de 2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 5.597,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

3º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

4º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- Deberán reponerse sobre la fachada o vallados de la edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a la obra (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

6º.- Los espacios formalizados en el interior del local se califican como trasteros y por tanto como uso complementario exclusivamente del uso residencial.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Expte. DU-16/0044).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-16/0044.- DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-16/0044 y del escrito presentado por D. F.R.H., en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3.109, en relación con el mismo; se constatan los siguientes

ANTECEDENTES



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en la c/ Júcar nº 2 00 01(ref. catastral 4551101VK5745S0001XD) de este término municipal.

Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 26 de enero de 2017, según consta en el correspondiente recibo de Correos y Telégrafos.

Segundo.- Contra la citada resolución el interesado presenta, en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3109 recurso de reposición alegando, en síntesis, lo siguiente:

Este administrado solicitó la correspondiente licencia de obra mayor, abonando las tasas, avales y presentando la documentación oportuna. El Ayuntamiento no motiva la caducidad de dicha solicitud.

La fachada presentaba humedades y supone una incongruencia que el Ayuntamiento obligue a restituirla a su penosa situación anterior.

Con fecha 14 de febrero de 2016 se ha solicitado nuevamente expediente de legalización de las obras.

Se solicita la anulación de la orden de demolición y que se permita la legalización de las obras.

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2017 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El escrito presentado por el interesado en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3109, debe ser calificado, a tenor de lo previsto en los arts. 112 y 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como recurso potestativo de reposición al dirigirse contra una resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la citada Ley.

SEGUNDO.- El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 115, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

TERCERO.- Dado que no concurren nuevos hechos ni se han aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, no procede dar trámite de audiencia al interesado.

CUARTO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que se establece en el 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo contra el que se recurre.

QUINTO.- Entrando en las alegaciones de fondo que plantea el interesado debe indicarse que las relativas a la falta de motivación de la declaración de caducidad de la licencia de obras que solicitó con expediente nº 15/0537 no pueden ser tenidas en cuenta en el presente expediente, debiendo alegarse en el correspondiente de licencia. A mayor abundamiento cabe indicar que



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

dicha licencia se solicitó sólo para acondicionamiento de fachada de local de clínica dental, no abarcando todas las obras objeto del presente expediente.

Por lo que se refiere al resto de alegaciones debe indicarse al interesado que es reiterada la jurisprudencia que señala que la mera solicitud de licencia no constituye la propia licencia y que, el pago de impuestos, tasas o arbitrios municipales no presupone concesión de licencia alguna (STS 10-2-96 Ar. 1114, por todas ellas). Por lo tanto, no resulta procedente la anulación de la orden de demolición solicitada, en tanto no se hayan legalizado, con la efectiva obtención de la correspondiente licencia, las obras objeto del presente expediente.

Por otra parte, el que la fachada del local se encontrase en una "situación penosa", como afirma el interesado, no justifica que su renovación se llevase a cabo sin la correspondiente licencia municipal. A mayor abundamiento, la orden de demolición no se refiere solamente a la renovación total de la fachada, sino también al acondicionamiento interior del local.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por F.R.H., en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3109, confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 por el que se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en la c/ Júcar nº 2 00 01(ref. catastral 4551101VK5745S0001XD) de este término municipal.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que, en su caso, se adopte, con indicación de los recursos procedentes.

4º.- APROBAR LA FACTURACIÓN DE LAS REPOSICIONES Y AVERÍAS, PRODUCIDAS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, EN LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS ATENDIDAS POR LA EMPRESA SICE.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Informe emitido el 28 de diciembre de 2016 por la Técnica de Instalaciones, en el que manifiesta la necesidad de afrontar el gasto de referencia y al que adjunta la valoración total de hojas de trabajo presentadas por la empresa SICE y por el período ya mencionado.

Segundo.- Providencia, suscrita el 21 de marzo de 2017 por la Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe técnico veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

PRIMERO.- Aprobar la facturación emitida en Hojas de trabajo por importe de 3.064,36 €, incluido IVA, correspondiendo 2.532,53 € a la base imponible y 531,83 € al importe del IVA, al tipo del 21% del mes de noviembre de 2016 y 3.077,23 €, incluido IVA, correspondiendo 2.543,16 € a la base imponible y 534,06 € al importe del IVA, al tipo del 21% del mes de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 6.141,59 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2016.

5.- PROGRAMA COSLADA JUEGA VERANO 2017 Y NAVIDAD, SEMANA SANTA Y DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2017-2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

A petición del Concejal de Educación, D. punto se deja sobre la mesa.

6.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE 5.000 EUROS RELATIVO A LOS PREMIOS DERIVADOS DEL CONCURSO DE IDEAS SMART LOGISTICS.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

PRIMERO.- PROYECTO "SMART CITY"

El Ayuntamiento de Coslada debe promover la gestión eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, para atraer actividad económica y generar progreso.

El avance de la tecnología, la conectividad, y la innovación hace posible hoy implementar modelos y soluciones inteligentes para desarrollar ciudades más sostenibles y con mayor calidad de vida.

Es necesario adoptar un modelo estratégico de gestión del municipio enfocado a la persona, que se apoyaría en el gobierno abierto y que fomente la accesibilidad, la promoción del emprendimiento local, la logística, el medio ambiente, el transporte y el deporte entre otras cosas.

Surge así la necesidad de impulsar un proyecto "Smart City", que marque el punto de partida para que Coslada se convierta en una ciudad más competitiva en cuanto a infraestructuras y con mejores dotaciones para sus ciudadanos.

El primer proyecto "Smart City" de Coslada debe enfocarse al sector de la logística, sector que supuso el desarrollo del municipio y donde ha sido y debe seguir siendo un referente. Para mantenernos en esta posición debemos desarrollar nuevos proyectos que consigan generar más inversión y actividad económica, en definitiva, que repercutan en el desarrollo de la ciudad.

Además, el Ayuntamiento de Coslada se adhirió, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de del Jueves 3 de marzo de 2016, al "proyecto Munin" impulsado por la Federación Madrileña de Municipios y Provincias, cuyo objetivo es colaborar en la búsqueda de financiación económica público-privada para que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid lleven a cabo proyectos smart-cities adaptados a sus necesidades y particularidades.

Por todo lo expuesto se ha considerado necesario promover un convenio para realizar un proyecto de innovación adaptado a las necesidades reales de Coslada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El impulso de proyectos de innovación o "Smart City" debe hacerse con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas.

La Universidad Politécnica de Madrid, y concretamente la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, en adelante Fundación, es una institución especializada en el ámbito de la logística y desarrollo industrial, capacitada por lo tanto para ejecutar un proyecto innovador adaptado a las características de Coslada, aportando además el prestigio de dicha institución.

Con la firma del presente convenio la Fundación se compromete a desarrollar un trabajo de campo para conocer las necesidades actuales del polígono industrial de Coslada y, a estudiar también las sugerencias del sector privado allí establecido.

Además, es objeto del presente convenio y labor de la Fundación lanzar un concurso de ideas para el desarrollo del proyecto "smart city", de esta manera se pretende incentivar la participación y elegir la mejor idea de entre todas las presentadas. El concurso será abierto a todas las personas que quieran participar y aportar sus ideas.

Del resultado del estudio de campo y del concurso de ideas la Fundación debe redactar el proyecto "*Smart City Coslada*", que tiene que ser realista, debe poder implantarse en una segunda fase y su objetivo principal debe ser mejorar la actividad logística del polígono y favorecer la implantación de empresas.

Para el desarrollo de este convenio, el Ayuntamiento de Coslada compromete el gasto de 15.000 euros, destinados a cubrir el gasto de personal, material y los premios del concurso de ideas.

El plazo total de vigencia serán seis meses desde la firma, prorrogables a otros seis.

TERCERO.- RED DE CIUDADES INTELIGENTES

La Red de Ciudades Inteligentes (RECI) se fundó en el año 2012, con el compromiso de ser una red abierta para propiciar el progreso económico, social y empresarial de las ciudades a través de la innovación y el conocimiento, apoyándose en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Forman parte de ella 65 municipios españoles, entre ellos algunos de los más importantes de nuestro entorno más cercano: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda del Rey, Getafe, Madrid, Majadahonda, Móstoles, Pozuelo de Alarcón, Rivas Vaciamadrid y Torrejón de Ardoz.

Para ingresar en RECI es necesario tener un proyecto "Smart City". Coslada a día de hoy, no ha podido unirse al carecer de proyecto. Es importante para el municipio proyectar una imagen de Ayuntamiento dinámico y puntero, a la altura de otras ciudades de similares características que han sabido aprovechar el impulso de las nuevas tecnologías.

La innovación, el conocimiento y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son los pilares que deben sustentar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

La firma del convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, cuyo resultado se verá plasmado en el proyecto "Smart City Coslada", servirá también para que podamos acceder a la RECI y obtener nuevas fuentes de financiación y colaboración, no sólo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que ya nos lo proporciona Munin, sino también en resto del territorio nacional.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de 2016 y con nº de operación 0/2016-920160001248 se reservó crédito por importe de 5.000 € en concepto de asignación de premios del Convenio Smart City con la Fundación para el Fomento de la Ingeniería Industrial (Universidad Politécnica de Madrid), crédito incorporado como remanente del ejercicio 2016 al presupuesto de 2017.

QUINTO.- PREMIOS

Habiéndose otorgado los premios por el Jurado formado al efecto con el resultado de diez proyectos premiados.

Visto el Informe técnico de Secretaría General de fecha 14 de febrero de 2017 y a la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer la cantidad de 5.000 € en concepto de asignación de premios del concurso de ideas SMART LOGISTICS otorgados por el Jurado a los siguientes participantes por el proyecto e importe indicado:

PREMIO Nº	INTEGRANTES GANADOR	EQUIPO	PROYECTO/IMPORTE TOTAL PREMIO
1	M.S.R.		Control de acceso inteligente al recinto. Importe: 3.000 €
2	B.G. Importe a percibir: 333,34 € L.Y. Importe a percibir: 333,33 € X.Z. Importe a percibir: 333,33 € I.G.S.		Smart Coslada Special Parking Areas (SCSPA) Importe: 1.000 €
3	C.H.G.		Smart Coslada Importe: 300 €
4	A.F.C.		Smart Tube Importe: 100 €
5	R.G.B.		Urban Bees



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

		Importe: 100 €
6	J.I.D.C. D.L.H.M. A.E.J.C.	Coslada Free Pollution Importe: 100 €
7	P.V.I. J.F.B.	Optimización de ruteo de ciclo vías y ubicación de aparcamientos de costo mínimo Importe: 100 € (Perceptor: Diana Lucía Huerta Muñoz)
8	Á.B.M.	Flexible car Importe: 100 € (Perceptor: Pablo Vargas Ibarra)
9	G.S.D. P.S.H. D.R.M. P.L.S.	Green Lights Importe: 100 €
10		Smart Traffic Lights Importe: 100 € (Perceptor: Gonzalo Sierro Díaz)

7.- PROYECTO DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AP-POEJ) DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE TRABAJO, SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Coslada, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, desde hace más de 10 años, viene gestionando para beneficio de la ciudadanía de Coslada, proyectos subvencionados con ayudas del Fondo Social Europeo. En esta línea, actualmente se ha abierto convocatoria para presentación de proyectos según **Resolución de 6 de febrero de 2017, de la dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

Las ayudas AP-POEJ de la convocatoria se destinarán a la cofinanciación de los proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las mismas que incluyan la realización de itinerarios integrados de inserción en los que participen los/las jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.

Los gastos cofinanciados deberán atenerse a lo indicado en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transportes y Turismo de fecha 27 de marzo de 2017, sobre conveniencia de concurrir a



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

la mencionada Convocatoria, y se propone solicitar una subvención total de **655.760 €**, de la cual, el importe subvencionado es de 602.578 € (**91,98%**) y la aportación municipal es de 53.182 € (**8,02%**).

La aportación municipal, en concepto de gasto de personal propio vinculado al proyecto, corresponde al importe de 53.182 € y existe documento contable nº 9/2017/0000656 de consignación en las partidas presupuestarias 08011241013000, 08011241013002 y 08011241016000.

A la vista del expediente instruido la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto AP-POEJ AYUNTAMIENTO DE COSLADA para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ) gestionados por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de **655.760 euros**.

SEGUNDO.- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado de **602.578,00 euros**, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ PARA 2017.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal, en concepto de gasto de personal propio, vinculado al proyecto que supone un importe de **53.182, 14 €**.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

8.- COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde, en relación con el asunto que se indica.

El artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece, con carácter general, en sus artículos 21 y 22 la composición de las Mesas de contratación y sus funciones.

La Disposición adicional segunda del TRLCSP, referida a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 10) regula la composición de las Mesas de contratación, estableciendo que "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico; y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total, sea inferior a tres. actuará como secretario un funcionario de la Corporación."

La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de contratación corresponde al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.3, en relación con la Disposición Adicional segunda, apartado 10) del TRLCSP y sobre miembros que cumplan los requisitos de la norma.

La finalidad de la presente propuesta es adecuar la composición de las Mesas de contratación a la normativa vigente, así como garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública mediante la profesionalización de las mesas.

A la vista del Informe Jurídico de Secretaría General nº 13/17 que estima necesario la profesionalización técnica de las mesas para dotarles de este carácter propiamente técnico e imparcial que sirva para lo que verdaderamente establece la ley que debe servir, asesorar y poder formar técnicamente de manera previa la deliberación final del órgano de contratación.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Mesa de contratación, a las personas que, a continuación, se indican, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique la composición de la misma, tanto para los procedimientos abiertos como para los restringidos y para los negociados con publicidad.

En los procedimientos negociados sin publicidad, la Mesa de contratación se constituirá y comprobará las actuaciones de calificación de la documentación y requisitos de solvencia de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y, posteriormente, junto con los informes emitidos, las elevará al órgano de contratación con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, el resultado de la negociación y la valoración de las ofertas conforme a los criterios indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presidente:

Titular:

1.-Alcalde, con los contratos que se tramiten en relación con las atribuciones no delegadas por Decreto del Alcalde de 2015/2172 de fecha 26 de junio de 2015 Suplente: Primera Teniente de Alcalde.

2.- Concej/a Delegado en relación con los contratos que se tramiten en el ámbito de sus competencias delegadas. A tal efecto por Decreto del Alcalde de 2015/2172 de fecha 26 de junio de 2015, se realizaron las delegaciones de competencias en los siguientes Concejales:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

- Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, y Medio Ambiente. Suplente: El Alcalde
- Segunda Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia; Suplente: El Alcalde.
- Concejal Delegado en materia de Deportes, Salud y Consumo y Desarrollo Económico, Empleo y Comercio. Suplente: El Alcalde.
- Concejal Delegado en materia de Cultura y Participación Ciudadana y Educación. Suplente: El Alcalde.
- Concejala Delegada de servicios sociales y Mayores e Igualdad. Suplente: El Alcalde

Vocal no técnico:

Concejal/a designado/a por la Comisión Informativa Especial de vigilancia de los Contratos públicos y suplente que se designe.

Vocales técnicos:

Titular: Oficial Mayor, Jefe de los Servicios Jurídicos; suplente: Técnica de Administración general.

Titular: Interventor General; suplente Técnico adjunto de Intervención

Titular: Jefe/a del Área o Servicio que actúe como unidad promotora del Contrato en relación con el que se constituya la Mesa, suplente: técnico del servicio que proponga el expediente.

Titular: Técnica de Administración general; suplente, Técnico/a de Administración general adscrita a la Asesoría Jurídica encargada de la Contratación Pública o Funcionaria de Habilitación Nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Coslada, indistintamente.

Secretario: Titular: Jefe administrativo de Contratación y Compras. Suplentes: Jefa de Contratación y Compras y Técnica de Administración General, indistintamente.

SEGUNDO.- La composición de los miembros de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP. La designación de la Mesa se realiza con carácter permanente, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.(artículo 21.4 del RD 817/2009 de 8 de mayo).

9.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo para el SERVICIO DE CONSERVACION Y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 195.000 Euros incluido IVA, correspondiendo 161.157,02 euros a la Base imponible y 33.842,98 euros al IVA al tipo del 21 %.

La licitación se convocó por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio al DOUE en fecha 2 de febrero de 2017 y publicado el 7 de febrero de 2017, y en el BOE de fecha 16 de febrero de 2017, y en el perfil de contratista de fecha 2 de febrero de 2017, terminando el plazo de presentación de ofertas el pasado 14 de marzo de 2017.

En fecha 16 de marzo de 2017 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 y 3 – documentación administrativa y propuesta económica-, resultando válidas las presentadas por FERROVIAL SERVICIOS SA, ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, LICUAS SA, SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES SA, UTE SERANCO SA-CONEXA INSTALACIONES Y MONTAJES SA, IMESAPI SA, PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA.

Por informe emitido el 16 de marzo de 2017 por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios se manifestó que la oferta presentada por FERROVIAL SERVICIOS SA contenía valores anormales o desproporcionados, debiendo justificar los términos económicos de su proposición, respecto de la oferta al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores y Arquitectos de Guadalajara.

Concedido un plazo de tres días, la empresa FERROVIAL SERVICIOS SA presentó en fecha 22 de marzo de 2017 (RE 5481), documentación relativa a la justificación de la oferta presentada para las citadas obras.

En fecha 23 de marzo de 2017 el responsable del contrato el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios emitió informe, en el que por las razones expuestas en el citado informe considera que la oferta presentada por la empresa FERROVIAL SERVICIOS SA está justificada económicamente, argumentando la experiencia de la empresa y fundamentalmente aporta criterios económicos sobre los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio previsto que a juicio del técnico cubren las dudas existentes más si cabe entendiendo que se trata de los precios complementarios y no de los precios más usuales del Cuadro anexo por lo que se tiene en cuenta para la adjudicación, procediendo a continuación a puntuar y clasificar las ofertas presentadas.

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios, y el acta de la Mesa de Contratación de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y la propuesta de su presidenta,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2017 y del informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios, en fecha 23 de marzo de 2017, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

presentadas y declaradas válidas, y puntuación para el contrato del SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, es la siguiente:

EMPRESA	%BAJA CUADRO PRECIOS	PUNTOS	%BAJA CUADRO GUADAL.	PUNTOS	MEJORA	PUNTOS	TOTAL
ACSA OBRAS INFRAESTRUCTURAS SA	25,36	35,72	31,00	25,83	2.400	24,00	85,55
FERROVIAL SERVICIOS SA	16,02	22,56	42,00	35,00	2.500	25,00	82,56
LICUAS SA	21,92	30,87	30,00	25,00	2.445	24,45	80,32
IMES API SA	28,40	40,00	28,40	23,67	1.144	11,44	75,11
UTE SERANCO SA CONEXA INSTALACIONES Y MONTAJES SA	18,00	25,35	28,00	23,33	1.000	10,00	58,69
PADECASA OBRAS SERVICIOS SA	21,27	29,96	23,74	19,78	280	2,80	52,54
SUMINISTROS MONTAJES INDUSTRIALES SA	15,00	21,13	10,00	8,33	400	4,00	33,46

SEGUNDO.- Requerir a ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU (A-08112716), al ser la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 8.057,85 €.

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA C/ DOCTOR FLEMING.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2016 se aprobó el proyecto de obras y pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de OBRAS REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING, siendo el presupuesto máximo del contrato de 995.035 Euros incluido IVA, correspondiendo 822.342,97 euros a la base imponible y 172.692,03 euros al IVA al tipo del 21 %.

La licitación se convocó por plazo de veintiséis días, publicándose en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 28 de noviembre de 2016, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de presentación el día 27 de diciembre de 2016.

En fecha 20 de enero de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa y sobre N° 3 propuesta económica.

Por informe emitido el 2 de febrero de 2017 por el Ingeniero de Caminos Municipal se manifestó que la oferta presentada por BECSA SA contenía valores anormales o desproporcionados, debiendo justificar los términos económicos de su proposición.

Concedido un plazo de tres días, la empresa BECSA SA presentó en fecha 6 de febrero de 2017 (RE 1891), documentación relativa a la justificación de la oferta presentada para las citadas obras.

En fecha 20 de febrero de 2017 el Jefe de los Servicios Técnicos emitió informe, en el que por las razones expuestas en el citado informe considera que la oferta presentada por la empresa BECSA SA no está justificada económicamente, por lo que no se tiene en cuenta para la adjudicación de la obra, y tras efectuar la puntuación de las declaradas válidas, propone como mejor clasificada la presentada por MESTOLAYA SL, al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

En fecha 23 de febrero de 2017 la Mesa de Contratación acordó rechazar la propuesta de clasificación de ofertas y adjudicación expresada en el Informe-Propuesta técnico de veinte de febrero de dos mil diecisiete el Jefe de los Servicios Técnicos de clasificación de ofertas.

Por Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2017 se acordó excluir de la licitación a la oferta presentada por BECSA SA al contener su oferta valores anormales o desproporcionados, y no encontrarse justificada económicamente por las razones contenidas en el informe técnico, y se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el citado contrato y se requirió a la empresa MESTOLAYA SL, para que aportase la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, certificados requeridos y la fianza definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación de las declaradas válidas.

Presentada la documentación en fecha 15 de marzo de 2017 (RE 5036), y examinada la misma, con el voto favorable de todos los asistentes, la Presidenta dispone que se remita el expediente con toda la documentación que lo compone, a la Junta de Gobierno Local, adjudicando el procedimiento a la oferta mejor clasificada, formulándose la propuesta anexa al presente acta.

Vista la documentación aportada acreditativa de su capacidad de obrar y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha 15 de marzo de 2017 (RE 5036), y el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2017, y al ser el Órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING, a la oferta presentada por MESTOLAYA SL (NIF B 83910323), siendo el importe total de la oferta de 778.118 Euros incluido IVA, correspondiendo 643.072,73 euros a la base imponible y 135.045,27 euros al IVA al tipo del 21 %, ofertando como mejoras la N° 1, 2 y 3 establecidas en los pliegos de condiciones, al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 20 de febrero de 2017 por el Jefe de los Servicios Técnicos la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

	EMPRESA	O. ECONOMICA	BAJA	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL
1	MESTOLAYA SL	778.118,00	21,7999	50,00	1,2,3	50	100,00
2	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS SA	782.186,54	21,3911	49,06	1,2,3	50	99,06
3	ALVAC SA	783.490,55	21,2600	48,76	1,2,3	50	98,76
4	VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA	817.113,00	17,8810	41,01	1,2,3	50	91,01
5	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL	829.262,17	16,6600	38,21	1,2,3	50	88,21
6	UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA - INSTALACIONES ELECTRICAS SERAFIN HERNANDEZ SL	841.318,65	15,4483	35,43	1,2,3	50	85,43
7	PAVIMENTACIONES MORALES SL	854.575,00	14,1161	32,38	1,2,3	50	82,38
8	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL SL	862.999,81	13,2694	30,43	1,2,3	50	80,43
9	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL	871.924,31	12,3725	28,38	1,2,3	50	78,38
10	UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE SL - MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PEREZ SL	805.822,93	19,0156	43,61	1	32	75,61
11	UTE EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL - CONTROLES ELECTROMAGNETICOS SL	885.581,14	11,0000	25,23	1,2,3	50	75,23
12	SERANCO SA	847.726,00	14,8044	33,96	1	32	65,96
13	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE SL	928.268,14	6,7100	15,39	1,2,3	50	65,39
14	CONSTRUCCIONES RICO SA	930.320,51	6,5037	14,92	1,2,3	50	64,92
15	FERROVIAL AGROMAN SA	939.580,98	5,5731	12,78	1,2,3	50	62,78
16	LICUAS SA	918.350,23	7,7067	17,68	ninguna	0	17,68



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SEGUNDO.- De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria, deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el BOCM y en el perfil de contratante.

Previa a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos de condiciones, y el programa de trabajo en el plazo de diez días naturales contados desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Disponer el gasto de 778.118 € con cargo al presupuesto de 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos. De que doy fe.